

La Secretaria de l'Ajuntament d'Alzira

CERTIFICA:

Que la Junta de Govern Local, en la sessió celebrada el dia 20/05/2026, va adoptar l'acord següent:

68.- 2967/2026 - ÀREA DE BIENESTAR SOCIAL. APROVACIÓ DE LA CONVOCATÒRIA DE SUBVENCIONS A LES ASSOCIACIONS CULTURALS FALLERES D'ALZIRA QUE NO DISPOSEN DE LOCAL MUNICIPAL CEDIT COM A CASAL PER PART DE L'AJUNTAMENT D'ALZIRA, PER A L'ANY 2026.

ANTECEDENTES

1.El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

2.Por la Sección de Cultura y Fiestas se ha presentado con fecha 7 de mayo de 2026 propuesta de convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira, para el año 2026, suscrita por el jefe de la Sección de Cultura y Fiestas, y con el visto bueno de la concejal delegada.

3.El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2025, aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, en el cual encontramos dentro del objetivo estratégico 2 Fiestas, apoyo e impulso a las Fiestas y a las tradiciones. Línea de subvención 2.4. subvención a las comisiones falleras que no disponen de casal fallero cedido por el Ayuntamiento.

4. Se ha emitido informe jurídico por el Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 11 de mayo de 2026.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones. También será de aplicación el resto de la Ley 38/2003 y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y resto de legislación de aplicación.

II. El Capítulo Segundo del Título Segundo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que regula la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

III.- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y el resto de ayudas públicas.

IV.- La Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

V. El artículo 10.4 de la Ley General de Subvenciones establece que la competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local.

VI. El artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que corresponde al alcalde las atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignan al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales.

El órgano competente para la aprobación de esta convocatoria es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Decreto número 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025 y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, por el que delega en la Junta de Gobierno Local todas aquellas atribuciones cuya tramitación corresponda a las subárea de Educación.

Visto el informe de Intervención de fecha 30-06-2025, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito n.º 2.2025.1.15102.

Vista la propuesta de la concejal delegada, y de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante el Decreto n.º 1681/2023, de Secretaría, de fecha 26-06-2023, modificado por el Decreto 1698/2023, de Secretaría, de fecha 29-06-2023, por el Decreto 1039/2024 de Secretaría, de fecha 3-10-2024, por el Decreto 95/2025 de fecha 30-01-2025, y por el decreto 1420/2025, de 15 de octubre, la Junta de Gobierno Local, después de deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero. - Aprobar la siguiente convocatoria de subvenciones a las asociaciones culturales falleras que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira, para el año 2026, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes estipulaciones:

PRIMERA. El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no dispongan de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento, para el año 2026.

Las subvenciones a que hace referencia esta convocatoria no generarán ningún derecho para la obtención otras subvenciones en años posteriores, y no podrán ser alegadas como precedente.

SEGUNDA. - Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una asociación fallera de Alzira y estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- No disponer de local cedido por el Ayuntamiento.
- Disponer de un local en propiedad o alquilado por la Asociación.
- Presentar un proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presentar un presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA.- La finalidad de estas subvenciones, es la colaboración en el pago de alquileres y otros gastos de los casales falleros de aquellas asociaciones falleras que no dispongan de local cedido por el Ayuntamiento de Alzira.

Los gastos y actividades subvencionadas serán las siguientes:

- Pago de alquiler del local.
- Gastos de luz y agua u otras similares.
- Gastos de seguros del local.
- Gastos de reformas o mantenimiento y reparación del local.
- Gastos de compra de elementos necesarios para el funcionamiento del local.

Así como otros gastos directamente relacionados con el uso y mantenimiento del local de la asociación subvencionada.

QUINTA.- Las ayudas otorgadas lo serán dentro de los límites presupuestarios con cargo a la aplicación presupuestaria 3381 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del correspondiente ejercicio presupuestario, serán compatibles con otras subvenciones o ayudas, y el importe de las mismas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de entes públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3381 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

SEXTA.- Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

SÉPTIMA. -Para la justificación y el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación de la Cuenta justificativa de la subvención concedida según el modelo del Anexo II de esta convocatoria.

La cuenta justificativa debe contener la siguiente información y documentación:

- Facturas y justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida, los gastos realizados y efectivamente pagos entre diciembre de 2025 y noviembre de 2026, ambos incluidos. Los documentos acreditativos del pago efectivo de los gastos subvencionados, deben ser los siguientes:
 - a. Pagos bancarios:
 - transferencia bancaria
 - copia del cheque nominativo o pagaré, con justificante del cargo en cuenta
 - b. Pagos con tarjeta de crédito/débito: justificante del cargo en cuenta del pago.
 - c. Pagos en metálico/efectivo: inclusión en la misma factura/recibido del acuse de recibo con firma y sello de pagado del emisor. El sello tendrá que contener, como mínimo el nombre y el NIF del expendedor.

1. No podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe **igual o superior a 1.000 euros** o su contravalor en moneda extranjera, según establece la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Memoria de la actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo de justificación de la subvención será antes del 15 de noviembre del año en curso.

OCTAVA.- Para la asignación, examen y distribución de las ayudas se crea una Comisión de Valoración y Estudio compuesta por la concejal delegada de Fiestas o persona en quien delegue, que ostentará la presidencia, como vocales el jefe de la

Sección de Cultura y Fiestas y el animador sociocultural y el jefe del Servicio de Bienestar Social que actuará como secretario.

La Comisión de Valoración y Estudio formulará una propuesta de asignación y reparto de las subvenciones que elevará a la Junta de Gobierno Local para la adopción del correspondiente acuerdo.

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Bienestar Social, a través del Departamento de Cultura y Fiestas

La resolución podrá ser modificada si se detectan errores manifiestos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

La publicación en el Tablón de Edictos electrónico de las subvenciones que se concedan al amparo de estas bases, surtirá efectos de notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria serán publicadas en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

DÉCIMA. - La presente convocatoria será publicada en la página web municipal.

DÉCIMOPRIMERA - El extracto de la convocatoria de estas subvenciones se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo. - Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ajuntament d'Alzira de 20 de mayo de 2026, por el que se convocan a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no disponen de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento de Alzira, para el año 2026.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de esta convocatoria es definir el conjunto de condiciones y el procedimiento a seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de las subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Alzira, en régimen de concurrencia competitiva, a las asociaciones culturales falleras de Alzira que no dispongan de local municipal cedido como casal por parte del Ayuntamiento, para el año 2026.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria y ser beneficiaries de las subvenciones contempladas en esta, las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Ser una asociación fallera de Alzira y estar inscritas en el Registro municipal de Asociaciones.
- No disponer de local cedido por el Ayuntamiento.
- Disponer de un local en propiedad o alquilado por la Asociación.
- Presentar un proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presentar un presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones aquellas entidades que se encuentren en cualquiera de las situaciones de prohibición de ostentar tal condición establecida en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras:

El Pleno del Ayuntamiento de Alzira, en la sesión celebrada el día 29 de enero de 2020, ha aprobado definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alzira, que contiene las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de subvenciones por este Ayuntamiento, y el texto íntegro de la misma ha sido publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Valencia nº 29, de fecha 12 de febrero de 2020.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3381 48410 "Subvenciones a las Fallas que no disfrutan de Casal Fallero", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2026.

Sexto.- Documentación:

Las solicitudes de subvención contendrán la siguiente documentación:

- Instancia firmada por el representante legal de la entidad solicitante, con arreglo al modelo oficial que figura como Anexo I.
- Proyecto indicando a que irá destinada la subvención.
- Presupuesto de gastos referentes a lo que se subvenciona y otros ingresos por el mismo concepto.

Séptimo. Resolución:



Identificador +umk DbBE r5l0 g/3i QvUN HkBT ib4=

URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>

El òrgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 20 de mayo de 2026- El alcalde PD (Decreto nº 1680/2023, modificado por el Decreto 95/2025), Gemma Alós Sospedra.

Tercero. - Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 15 de junio de 2020.

Cuarto. - Este acuerdo pone fin a la vía administrativa; y es recurrible ante el órgano que lo ha adoptado, con la interposición de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo que dispone el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Opcionalmente puede interponer directamente recurso jurisdiccional ante el órgano judicial o Juzgado correspondiente de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, con sede en la ciudad de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día antes referido. Si se hubiera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta, que tendrá lugar transcurrido un mes desde su presentación sin que la Administración notifique la resolución de esta, tal como establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

I perquè conste en l'expedient corresponent i davant de l'organisme públic que siga procedent, expedix la present d'orde i amb el vistiplau de l'alcalde que subscriu, a reserva dels termes que resulten de l'aprovació de l'esborrany de l'acta de què se certifica.

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/05/2026 9:48:42 CEST

ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

Fecha firma: 25/05/2026 9:48:41 CEST

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

AYUNTAMIENTO DE ALZIRA